JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2014-00094-00

INFORME SECRETARIAL
Paso al Despacho el presente expediente digital contentivo de proceso EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO, promovido por ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO, a través de apoderado judicial, contra la CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, informándole que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ presentó escrito aportando cesión de crédito. Le hago saber a su vez que ya la entidad deudora a través de su Representante Legal se dio por enterado de la cesión del crédito que la demandante a la sociedad cesionaria. Puede revisar en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.
Turbaco, 23 de Noviembre de 2021

STELLA. I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DECIDE SOBRE CESION DE CREDITO
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO
DTE: ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO
DDO: CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la cesión de crédito que hace la demandante ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, por lo que se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La cesión de créditos es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

En este caso que ocupa la atención del juzgado, vemos que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, presentó escrito al juzgado el día Martes 12/10/2021 a las 02:44 PM, desde su correo electrónico mirlis.mangones1986@gmail.com enviado al correo electrónico institucional del Juzgado j0cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde anexa el respectivo contrato de cesión de crédito con nota de presentación de los cedentes del 17 y 24 de agosto de 2021, cuyo objeto está relacionado con las acreencias laborales que posee a su favor la cedente y demandante en este proceso, señora ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2 y cuyo límite establecieron en las sumas de CIENTO SESENTA Y DOS MILLLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($162.667.475.oo).

Pero de una revisión al expediente digital, se observa que con la cesión del crédito no aportaron certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón más que suficiente para denegar la solicitud de dar trámite a la cesión del crédito, por cuanto el juzgado no tiene certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos si el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO es su Representante Legal.

Por lo anterior, en esta oportunidad no será posible acceder a dar trámite a la cesión de crédito hasta tanto se aporte por parte de la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ, certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

Así mismo, se abstendrá el Juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el Representante Legal de la sociedad deudora, CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, mediante memorial presentado a través del correo institucional del Juzgado el martes 26 de octubre de 2021 a las 11:19 A.M, donde manifiesto que se daba por notificado del auto que aceptó la cesión de crédito que hizo la demandante ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO, a los señores NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA, y de la cesión que estos hacen a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, pero sucede que en este caso particular la demandante, ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO cedió directamente su crédito a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S, por tanto, se abstendrá también el juzgado de tener por notificado de la cesión del crédito, al Representante Legal de la sociedad deudora, CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA.

Por lo antes manifestado, El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: No es posible en esta oportunidad acceder a dar trámite a la cesión del crédito que hace la demandante ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.768.214 a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, debido a que no se aportó con el escrito de cesión del crédito la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón por la cual, para el Juzgado no hay certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos que el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.423.659 sea su representante legal.

SEGUNDO: Por lo antes manifestado, se abstiene el juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, para actuar en el este proceso como apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

TERCERO: Se abstiene el Juzgado de tener por notificado al Representante Legal de la demandada CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, identificada con el NIT. 800.201.897-4, señor ANTONIO MORALES IBAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.280.574, de la cesión del crédito que según el hiciera la demandante ALICIA MERCEDES PAJARO OSPINO, a los señores NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUAGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA, y de la supuesta nueva cesión del crédito del crédito que los mencionados señores hacen a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S, conforme él lo manifestó en escrito presentado al juzgado el martes 26 de octubre de 2021 a las 11:19 A.M a través del correo electrónico institucional, por cuanto en este proceso, la demandante solo hizo una cesión de crédito y es a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d164bb4de20813a8d6107849af0394d8a11e354389b7b9423ec452d24d35a**

Documento generado en 24/11/2021 10:36:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica